

## COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

### PLAN DE TRABAJO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022<sup>1</sup>

#### I. PRESENTACIÓN

La Comisión de Fiscalización y Contraloría está integrada por los señores **congresistas titulares** *Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco, Luis Alberto Alegría García, Juan Bartolomé Burgos Oliveros, Víctor Raúl Cutipa Ccama, Betssy Betzabet Chávez Chino, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Wilmar Alberto Elera García, Sergio Toribio Montalvo Cubas, Silvia María Monteza Facho, Jorge Alberto Morante Figari, Martha Lupe Moyano Delgado, Javier Rommel Padilla Romero, Susel Ana María Paredes Piqué, Luis Raúl Picón Quedo, Edgard Cornelio Reymundo Mercado, Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, Lucinda Vásquez Vela, Elvis Hernán Vergara Mendoza y Enrique Wong Pujada; y, como miembros accesorios* por los señores congresistas *Yorel Kira Alcarraz Agüero, Alfredo Azurín Loayza, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Ernesto Bustamante, Eduardo Enrique Castillo Rivas, María del Pilar Cordero Jon Tay, Isabel Cortez Aguirre, Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga, Hernando Guerra García Campos, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Jeny Luz López Morales, Ilich Fredy López Ureña, Esdras Ricardo Medina Minaya, Alejandro Muñante Barrios, César Manuel Revilla Villanueva, Alejandro Soto Reyes y Elías Marcial Varas Meléndez*<sup>2</sup>.

El miércoles 18 de agosto de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Congreso de la República, se instaló la Comisión de Fiscalización y Contraloría, eligiéndose como **Presidente** al señor congresista **Alejandro Aurelio Aguinaga Recuenco**; Vicepresidente al señor congresista **Enrique Wong Pujada**; y, como Secretario, al señor congresista **Edgard Cornelio Reymundo Mercado**.

El proyecto del plan de trabajo propone los lineamientos del desarrollo de las actividades de la Comisión de Fiscalización y Contraloría para el periodo Anual de Sesiones 2021-2022; lapso en el que se propone cumplir con las funciones señaladas en el artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República y los objetivos generales y específicos que se aprueben en la Comisión.

La Comisión es una Comisión Ordinaria Especializada encargada de estudiar y dictaminar proyectos de ley que le sean decretados. Ejercerá tres funciones básicas: legislativa, fiscalizadora y representativa.

<sup>1</sup> Aprobado por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria, realizada el miércoles 25 de agosto de 2021.

<sup>2</sup> Considerando los cambios al Cuadro de Comisiones aprobados por el Pleno en su sesión del 24 de agosto de 2021.

## II. INTRODUCCIÓN

De conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política, el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Asimismo, el artículo 102 de la Carta Magna establece, como una de las atribuciones del Congreso, velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.

La función del control político establecida en el artículo 5 del Reglamento del Congreso de la República, comprende, entre otros aspectos, el debate, la realización de investigaciones y la aprobación de acuerdos sobre la conducta política de los funcionarios del gobierno central y de los gobiernos regionales y locales; así como respecto de los actos de administración de las diversas autoridades del Estado; la fiscalización y control sobre el uso y disposición adecuado y responsable de los bienes y de los recursos públicos, de conformidad con la legislación nacional.

La corrupción es definida por las principales organizaciones intergubernamentales e internacionales como el abuso del poder para beneficio propio o de terceros. No obstante, es posible, conforme a la literatura especializada, conceptualizar la corrupción de distintas maneras, por su ámbito (ya sea pública y privada), por su ámbito material (pequeña, mediana o grande) o por la cantidad de actores involucrados (simple y compleja)<sup>3</sup>.

La democracia se fundamenta en la confianza que los ciudadanos y ciudadanas depositan en sus instituciones y autoridades y esa confianza exige transparencia en el funcionamiento de las instituciones públicas y en las personas que las representan. En esa medida, el principio de transparencia es un requisito necesario en los procedimientos de toma de decisiones políticas y administrativas en todo Estado Democrático y Social de Derecho. La actuación del Estado debe encontrarse regida por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública, lo cual facilita la formación de una opinión pública informada que podrá participar en la toma de decisiones en los temas que le conciernen.

La transparencia es la apertura y exposición a la ciudadanía del ejercicio de las funciones del Estado en su conjunto (autoridades políticas, funcionarios, funcionarias y servidores públicos) y así, se constituye en un principio constitucional. Esto significa que se trata de un elemento fundamental y básico que rige la totalidad del Estado y obliga a todos los funcionarios, funcionarias y servidores públicos a cumplir sus exigencias<sup>4</sup>.

De conformidad con información proporcionada por la Contraloría General de la República, en el año 2019, considerando sólo los 1407 servicios de control posterior a

---

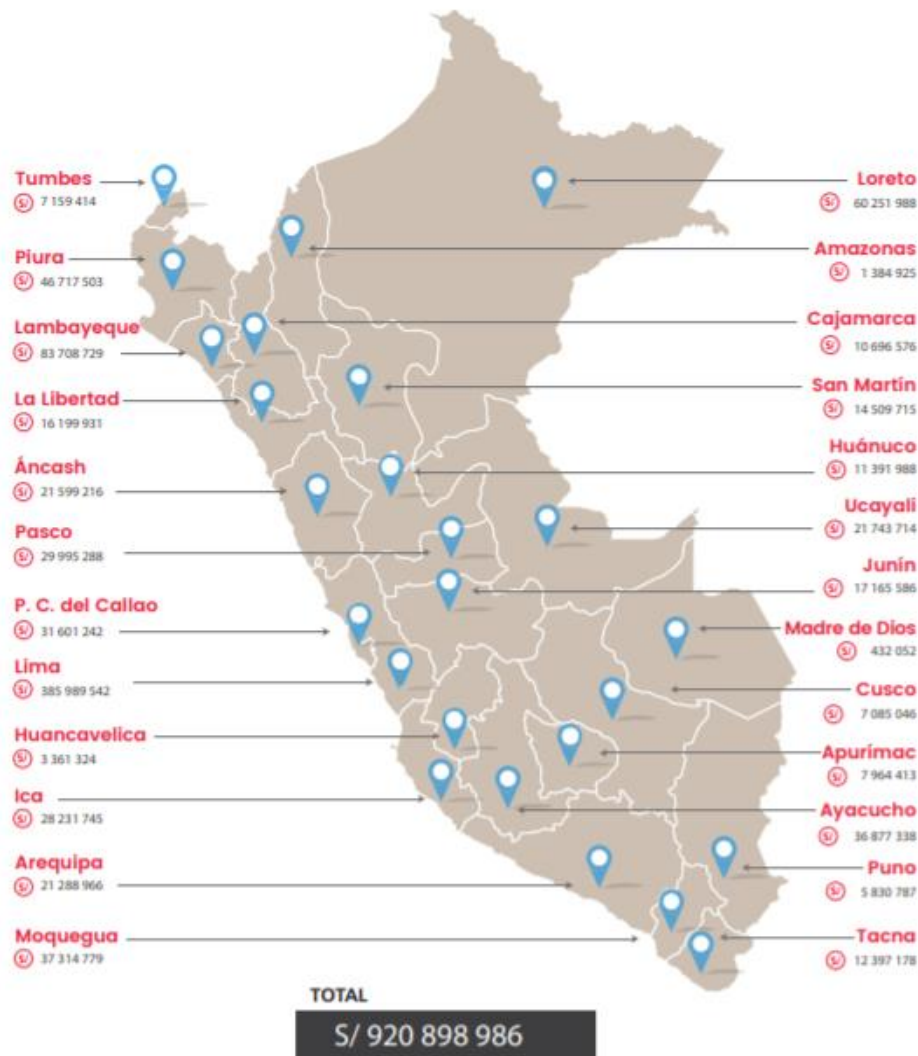
<sup>3</sup> Shack, Nelson, Jeniffer Pérez y Luis Portugal (2020). Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú, pp. 9-10.

<sup>4</sup> Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros: Transparencia, pp. 8 y 9. [<https://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2015/01/Fasciculo-1-Transparencia.pdf>]

nivel de cumplimiento (esto es, auditorías de cumplimiento y controles específicos), se determinó un perjuicio económico del orden de S/. 921 millones, conforme se puede apreciar en la siguiente gráfica<sup>5</sup>:

PERJUICIO ECONÓMICO: S/. 921 MILLONES					
Planeamiento y gestión	S/. 448,628	Saneamiento	S/. 49,678	Justicia	S/. 10,973
Salud	S/. 148,573	Agropecuaria	S/. 31,019	Ambiente	S/. 6,180
Transporte y Comunicaciones	S/. 98,931	Energía	S/. 12,993	Otros sectores	S/. 18,060
Educación	S/. 83,315	Orden público y seguridad	S/. 12,548		

Si se desagregan estos montos por departamento, tenemos el siguiente resultado<sup>6</sup>:



<sup>5</sup> Shack, Nelson, Jeniffer Pérez y Luis Portugal (2020). *Op. Cit*, p. 35.

<sup>6</sup> Shack, Nelson, Jeniffer Pérez y Luis Portugal (2020). *Op. Cit*, p. 36.

### III. CONTENIDO DEL PLAN DE TRABAJO

#### 1. Visión de la Comisión

Ser reconocidos como el órgano colegiado parlamentario promotor de la transparencia y de la lucha contra la corrupción, relevando la capacidad del Congreso de la República de ejercer un control político permanente, garantizando el cumplimiento del marco legal nacional mediante la vigilancia rigurosa del adecuado uso de los recursos públicos y elaborando y aprobando las iniciativas legislativas que resulten necesarias para promover la transparencia en la gestión pública y un adecuado y eficiente uso de los recursos públicos.

#### 2. Misión de la Comisión

Lograr el reconocimiento de la Comisión mediante la generación de valor público, a partir de actividades que busquen generar sinergia con la administración pública y la ciudadanía en general, cumpliendo con funciones legislativas, de fiscalización y de representación.

Promover la elaboración de normas legales y políticas públicas que tengan como objetivo primordial el fortalecimiento de la transparencia, la lucha contra la corrupción en todos los niveles del Estado y un uso adecuado y responsable de los recursos públicos.

#### 3. Objetivos

##### 3.1. Objetivos generales

3.1.1. Fiscalización de las entidades del Estado, promoviendo la lucha contra la corrupción.

3.1.2. Fortalecimiento del Estado, a través del impulso de la ética, la eficiencia, la eficacia y transparencia en la atención a la ciudadanía y en el manejo de los recursos públicos.

3.1.3. Contribución en la erradicación de la corrupción.

3.1.4. Legislar en beneficio de las grandes mayorías, buscando la eficiencia y eficacia del sistema anticorrupción, promoviendo la protección del tesoro público.

##### 3.2. Objetivos Específicos

3.2.1. Realizar el control político de los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Perú.

3.2.2. Fiscalizar los proyectos de inversión pública y su correcta ejecución, así como los procesos de contratación de obras, bienes y servicios del Estado, en sus diferentes niveles.

3.2.3. Fiscalizar la contratación adecuada del personal en el sector público, conforme a los perfiles correspondientes y a la normatividad legal vigente.

3.2.4. Hacer seguimiento de las principales acciones del sector público, especialmente del Gobierno Central, los gobiernos regionales y locales, y de los organismos constitucionales autónomos.

3.2.5. Actualizar, fortalecer y perfeccionar el marco normativo de los organismos de control.

3.2.6. Supervisar y evaluar la transparencia y eficiencia de los programas sociales promovidos por los distintos niveles de Gobierno.

3.2.7. Priorizar el debate y aprobación de las iniciativas legislativas que promuevan la transparencia, eficiencia y eficacia en la gestión pública; así como de aquellos cuyo objetivo sea el fortalecimiento de los organismos de control y de supervisión y ejecución de las contrataciones del Estado.

3.2.8. Mantener constante comunicación con la Contraloría General de la República, haciendo efectiva la fiscalización de su gestión, conforme lo dispone el artículo 25 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

#### **IV. METODOLOGÍA DE TRABAJO**

Los miembros de la Comisión se reunirán en forma ordinaria, semanalmente, los días miércoles, desde las 9:00 horas, y de forma extraordinaria, cuando lo considere necesario el Presidente, lo acuerde la Comisión o lo solicite la mitad más uno del número legal de congresistas, para coordinar, debatir y aprobar los dictámenes propios de la Comisión; realizar las investigaciones que acuerde la Comisión, aquellas que le encargue el Pleno del Congreso; y, para recibir los informes de los principales funcionario de la administración pública.

El pleno de la Comisión tomará la decisión sobre los proyectos de ley, que puede ser: aceptar en su integridad el predictamen correspondiente, hacer modificaciones que estos consideran, disponer que la Secretaria Técnica haga un mayor estudio del tema o rechazar el predictamen.

La Comisión invitará a los ministros de Estado por acuerdo mayoritario de sus miembros o por decisión del Presidente, en casos de urgencia; asimismo, el Presidente podrá invitar por iniciativa propia o a pedido de los miembros de la comisión a los titulares de las principales reparticiones de la administración pública del Gobierno Central, así como a los gobernadores regionales y alcaldes provinciales y distritales, de ser necesario para el cabal ejercicio de sus funciones.

## V. ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

### 1. Estudio de los proyectos de ley derivados a la comisión

La Secretaría Técnica y la Asesoría de la Comisión realizará los estudios técnicos especializados respecto de las proposiciones legislativas que le sean derivadas, para lo cual solicitará la opinión de los especialistas del sector público y privado, de conformidad con la materia legislativa, analizando el costo y beneficio de las propuestas, velando por el mejor interés nacional y presentado el proyecto de dictamen a los miembros de la Comisión, con el tiempo debido, para su debate y aprobación.

La Agenda Legislativa de la Comisión de Fiscalización y Contraloría para el Período Anual de Sesiones 2021 - 2022, se construirá mediante la priorización que hagan los representantes de los grupos parlamentarios en la Comisión. Tendrán especial preferencia, los proyectos de ley remitidos por el Poder Ejecutivo (remitidas por el Presidente de la República con carácter de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 105 de la Constitución Política), la Contraloría General de la República y aquellos, multipartidarios, suscritos por los integrantes de la comisión.

Asimismo, tendrán prioridad, cuando se presenten, la absolución de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las Autógrafas de ley originadas en aquellos dictámenes aprobados por la Comisión. Finalmente, se procurará priorizar las iniciativas legislativas ciudadanas y las promovidas por los gobiernos locales y regionales.

### 2. Control político y fiscalización

Se ejercerá el control político en los diversos organismos estatales a fin de constatar los niveles de transparencia y lucha contra la corrupción en los mismos, para lo cual se citará a sesiones ordinarias o extraordinarias, según se requiera, a los titulares de las principales entidades de la administración pública.

Entre los temas que la presente gestión priorizará están el seguimiento al cumplimiento de las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y al Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, aprobado mediante el Decreto Supremo 044-2018-PCM.

### 3. Audiencias Públicas Descentralizadas

La Comisión procurará realizar, en coordinación con sus integrantes, audiencias públicas descentralizadas, de manera virtual o presencialmente, en el interior del país, procurando cubrir las principales ciudades del norte, centro, sur y oriente del país.

### 4. Visitas inopinadas

La Comisión podrá realizar visitas inopinadas a las obras públicas que estén en ejecución, así como a los establecimientos públicos y/o privados, que presenten

servicios públicos, para constatar el adecuado uso de los recursos públicos y el cumplimiento de las normas de transparencia y de lucha contra la corrupción.

## **5. Grupos de Trabajo**

La Comisión, a solicitud de sus miembros, podrá conformar grupos de trabajo para el estudio y evaluación de temas de su competencia, designando a sus integrantes y estableciendo un plazo para la emisión del correspondiente informe.

Los grupos de trabajo se conformarán, preferentemente, por no menos de tres (3) ni más de cinco (5) integrantes, designándose entre ellos un coordinador. Ejercerán su función con arreglo a las normas del Reglamento del Congreso de la República y del Reglamento Interno de la Comisión. En el plazo establecido pondrán en consideración del Pleno de la Comisión su informe final, que debe aprobarlo a fin de tramitar las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

## **6. Atención ciudadana**

La Comisión habilitará mecanismos de atención ciudadana presencial y/o virtual para recibir denuncias, quejas, comentarios y/o aportes de la población que contribuyan con el quehacer de la Comisión, así como para permitir la participación activa de la ciudadanía en las labores de control y fiscalización.

Lima, 25 de agosto de 2021.